

Resolución número 1409. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 22:06 horas del 09 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que los días 12 y 13 de diciembre de 2023, el señor Gonzalo Gerardo Coto Fernández, en su condición de Secretario propietario del partido Acción Ciudadana, por su orden, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
2002	desfile	San José	Goicoechea	Purrál	Cuadros	<i>PURRAL. Punto de inicio: Pulpería Génesis Purral Arriba, atravesando la Última Parada Purral, ingresando y saliendo por Urbanización Los Itabos, Ingresando y saliendo por Calle Soto, posterior ingresar sobre Calle 159, doblar a la izquierda sobre Avenida 65, doblando a la izquierda sobre Calle 157, para ingresar y salida por Calle Sexta en Las 85, retomar sobre Calle atravesando el AYA, para finalizar el Parque de los Cuadros</i>	20/01/2024	09:00 a 11:30
2003	desfile	San José	Goicoechea	San Francisco	San Francisco	<i>San Francisco. Punto de inicio: Bar La Base, Atravesando Avenida 15A, doblando a la izquierda por toda la Calle 21, devolverse para doblar a la izquierda sobre Avenida 15A, toda la calle 19, doblando a la izquierda sobre Avenida 17, ingresando y saliendo 13A, posterior sobre Calle 11A, doblando a la derecha sobre Calle 11, posterior a la izquierda sobre Avenida 21, a la derecha sobre Calle 9, doblando a la derecha sobre Avenida 23, doblando a la izquierda sobre Calle 13, para doblar a la derecha sobre Trans 15A, posterior a la derecha sobre Trans 15, retomando Calle 13 para doblar a la izquierda sobre Avenida 21A, y a la derecha sobre Avenida 19 para finalizar en el Parque Comunal de San Francisco.</i>	20/01/2024	14:00 a 16:00

(Tomado textualmente del original).

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizadas que fueron las solicitudes formuladas por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran los sitios públicos en los cuales las actividades propuestas se quieren realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que las actividades propuestas se verifiquen tal y como se solicitaron, estimándose que se hallan ajustadas a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de los distritos electorales que serán atravesados por los desfiles aquí referidos y de la siguiente manera: en el caso de la **solicitud 2002**: Cuadros y Purral y en el caso de la **solicitud 2003**: San Francisco, todos correspondientes al cantón de Goicoechea de la provincia de San José.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueban las solicitudes formuladas según números de consecutivos 2002 y 2003, en razón de su procedencia legal, para realizarse, en el caso de la **solicitud 2002**, el sábado 20 de enero de 2024, **de las 09:00 horas a las 11:30 horas** y la actividad referente a la **solicitud 2003**, el sábado 20 de enero de 2024, **de las 14:00 horas a las 16:00 horas**, en los recorridos descritos en el resultando arriba visible, siempre sujetas al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de actividades ambulatorias y con rutas definidas, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a las rutas escogidas y asimismo aquí autorizadas. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar las actividades aquí autorizadas puntualmente a la hora solicitadas y aquí aprobadas. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de cada actividad para que las mismas puedan iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerlas por no verificadas en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante,

un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de cada actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR